



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-087/2024-Ampl

Folio 330026823003355

Asunto: Ampliación de plazo

AMPLIACIÓN

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA REQUERIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823003355

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823003355

Con fecha 04 de diciembre de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“El número de solicitudes de pasaporte para menores de edad entre 0 a 12 meses, concebidos mediante gestación subrogada, que fueron recibidas por año, desde 2018 hasta la fecha. De las solicitudes identificadas en el inciso 1, se informe de cada uno de ellos, lo siguiente: 1.1. La oficina en la que fue hecha la solicitud de pasaporte.

1.2. Si los padres, madres o quienes ejercen la patria potestad del menor son de nacionalidad extranjera.

1.3. Si los padres, madres o quienes ejercen la patria potestad del menor son de nacionalidad mexicana.

1.4. Si de los padres, madres o quienes ejercen la patria potestad del menor, una de las personas es de nacionalidad extranjera y la otra es de nacionalidad mexicana.

1.5. Si el pasaporte fue emitido.

1.6. Si se promovió amparo indirecto en contra de actos emitidos respecto a la solicitud de pasaporte para menores de edad.

1.6.1. Si se emitió sentencia en relación al amparo indirecto interpuesto.

1.6.2. Si se otorgó el amparo indirecto a la parte quejosa en contra del acto reclamado.

2. El número de amparos indirectos promovidos por año, respecto a solicitudes de pasaportes para menores de edad, entre 0 a 12 meses, desde 2018 a la fecha.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-087/2024-Ampl

Folio 330026823003355

Asunto: Ampliación de plazo

AMPLIACIÓN

2.1. De los amparos indirectos identificados, indicar la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores que emitió el acto reclamado.

2.2. Si se emitió sentencia en relación al amparo indirecto interpuesto.

2.3. Si se otorgó el amparo indirecto a la parte quejosa en contra del acto reclamado." (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la **Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP)** y a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Con fecha 19 de enero de 2024, a través de correo electrónico No. DGP2904, la **DGOP** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le pido atentamente ampliar el plazo legal para la entrega de la información solicitada, toda vez que esta Unidad Administrativa se encuentra realizando la búsqueda de la misma.

Derivado de lo anterior, se solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia la ampliación en comento, para que sea aprobada por dicho órgano colegiado.

Asimismo, considerando que el solicitante requiere información relativa a la interposición de juicios de amparo, se sugiere dirigir la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de conformidad con la facultad establecida en el artículo 21, fracción XIX del Reglamento Interior de esta Dependencia. De igual forma, se debe considerar que dicha información es un asunto de la competencia del Poder Judicial de la Federación, por lo que el solicitante podría dirigirse a dicha autoridad." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-087/2024-Ampl

Folio 330026823003355

Asunto: Ampliación de plazo

AMPLIACIÓN

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación del plazo de respuesta hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGOP** solicitó al Comité de Transparencia se amplíe el plazo legal para la entrega de la respuesta correspondiente, toda vez que continúa realizando una búsqueda de la información, para estar en posibilidad de atender y dar respuesta a la petición.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la **LFTAIP**, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la ampliación del plazo de respuesta requerida por la **DGOP**, para dar atención a la solicitud que nos ocupa, por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a información pública, con fundamento en el artículo 135 de la **LFTAIP**.

TERCERO.- COMUNIQUESE al solicitante, a través de la presente resolución, que se amplía por un periodo de diez días hábiles, el plazo original para dar respuesta.

